

INFORME EJECUTIVO

1. OBJETO

Relevar los juicios donde el Banco Ciudad de Buenos Aires es parte a fin de estratificar su objeto, monto y representación legal durante el año 2003.

2. OBJETIVO

Relevamiento de las áreas intervinientes en la gestión judicial, recabando toda la información que resulte de utilidad para analizar los circuitos de trabajo en esa gestión y determinar el universo de causas en las que el BCBA es parte.

Las tareas comprendieron la verificación de estructura organizativa, circuitos operativos y administrativos, recursos humanos y materiales del Banco Ciudad de Buenos Aires, en las áreas de competencia de esta auditoría, en base a lo establecido por el marco normativo que regula sus funciones, y la información proporcionada por el organismo relevado.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El reconocimiento ha sido realizado de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 325.

4. ACLARACIONES PREVIAS

Por ley 19.642 se crea el Banco Ciudad de Buenos Aires, como actualmente funciona. Fue reglamentada por decreto N° 9.372/963. Posteriormente fue modificada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por Ley 535, sancionada el 7 de diciembre de 2000.

Por Resolución N° 985 del 14 de agosto de 1991 del Directorio del BCBA (Libro de Actas 413-Folio N° 128) se encomendó a 4 estudios jurídicos seleccionados por el procedimiento de concurso privado y contratación directa (previsto en los arts. 22, 108 y ccs. del Reglamento de Contrataciones, Adquisiciones y Suministros del BCBA Res. 985-91) la atención de los juicios tramitados por el BCBA incluyendo la recuperación de créditos quirografarios que tuvieran su causa en la actividad crediticia de la Institución.

La instrumentación de dichas negociaciones se efectuó mediante contratos de servicios profesionales sobre la base de la modalidad conocida como “pacto de cuota litis”

El porcentaje del mencionado “pacto de cuota litis” varía acorde al tiempo que demora la efectivización de la cobranza, oscilando entre 7% y el 15% del monto cobrado.

A tal efecto, la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Banco, organizó cuatro carteras en forma igualitaria integrada por los juicios de recupero de créditos en mora tramitantes en ese momento y todos aquellos que se encontraban en condiciones de ser iniciados.

A su vez el Banco conservó, para la Gerencia de Asuntos Legales, los juicios de cualquier naturaleza promovidos contra la institución, los juicios sobre concursos y quiebras y los que versan sobre cuestiones penales. Estos últimos, a su vez, son derivados al Estudio Jurídico del Dr. Golodny.

El día 13 de noviembre de 1991 mediante Res. N° 1354, el Directorio adjudicó a los estudios “Pennino & Marcó”, “Guillermo Jáuregui & Asoc.”, “Biffeld & Vázquez y “Estudio Labaké & Asoc.” las carteras de juicios organizadas por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y aprobó el contrato de servicios profesionales preparado por la Gerencia General.

Posteriormente se efectuaron adjudicaciones a otros estudios.

A la fecha de este relevamiento, el BCBA posee contrato vigente con 17 estudios conforme la “asigna” suministrada correspondiente al período 2003.

La transferencia de carpetas de juicios a los estudios jurídicos (“asigna” según denominación de la Gerencia) se hace mensualmente y de manera tal que intenta respetar un monto equivalente para cada uno de ellos. Se trata de compensar de manera tal que todos los estudios tengan asignaciones similares.

El organigrama de las áreas auditadas se aplica de hecho desde el año 2001, esperando la aprobación del nuevo Directorio. En razón de ello no resulta posible evaluar si la estructura actual de funcionamiento se adecua a los objetivos de su formulación.

Si bien se informó al equipo auditor que la Jefatura de Coordinación de Estudios Jurídicos realiza un ranking de estudios basado en un criterio subjetivo de atención de carpetas, clientes y relación con el Banco, y un objetivo de promedio de recupero, el resultado de esta tarea no se refleja en la documentación suministrada por el organismo, ya que no fue posible establecer que existiera un registro sistematizado de los servicios prestados por los estudios.

5. PRINCIPALES DEBILIDADES DETECTADAS

a) Ausencia de estructura orgánico funcional: La estructura real no coincide con la estructura formal, ya que la distribución de tareas, al momento de realizarse este relevamiento, se basa en un organigrama sujeto a la aprobación del Directorio del Banco Ciudad.

Relacionadas a la Gestión Judicial

b) Los actos administrativos que disponen la contratación y selección de estudios externos se habrían llevado a cabo transgrediendo la normativa vigente y los principios administrativos de publicidad, transparencia e independencia. (Decreto 5720/72 y Decreto 826-PEN-88). Ello por cuanto:

- a) De los actos administrativos que disponen la contratación de dichos estudios externos no surge en forma precisa la motivación de los mismos.
- b) No pudo constatarse criterios básicos y uniformes para la selección de dichas contrataciones –i.e. Expedientes 2009/01 y 569/02–¹.

En el sector correspondiente a Concursos y Quiebras, su titular, pese a guardar relación de dependencia con el Banco, se desempeña en su estudio jurídico particular. Esto asimismo dificulta la precisión en el registro de las causas, y obliga a afectar recursos humanos para realizar la tarea de control.

c) De acuerdo con la información proporcionada por el Auditado, no existe un registro unificado y sistematizado de las causas en trámite en las que el BCBA es parte actora. Las causas se controlan en base a los registros de la asigna mensual y a los informes remitidos por los propios estudios contratados.

d) En la Jefatura de Equipo de Cobranzas no existe un reporte unificado sobre vencimientos impagos de planes refinanciados, por cada producto.

e) Del informe de auditoría interna 69/127 surgen observaciones que, conforme los contratos de locación de servicios, serían causales de rescisión. Sin embargo, la Institución no ha tomado medidas al respecto, circunscribiéndose a la optimización de los controles que realiza el Banco.

¹ Ver anexo VII.

6. CONCLUSIONES

Dadas las características especiales que revisten las contrataciones de los estudios externos y de cobranzas judiciales, especificados en el Anexo VII del proyecto de informe final de auditoría, corresponde realizar una recomendación para que la futura planificación incluya un proyecto de auditoría legal y de gestión de la contratación y adjudicación de servicios profesionales externos del BCBA, entendiéndose por tales la locación de servicios tendiente al recupero de créditos y la labor de profesionales que desempeñen sus tareas fuera del ámbito de la entidad.